CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 575 DE 2026

CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1**
NIT:	900145581-5
CONTRATISTA:	**DE MODA SAS**
NIT. No.:	800005423-7
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA DEL 2026 (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR) PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, Y PERSONAL CONTRATADO A TÉRMINO FIJO QUE LABORAN EN LOS PUNTOS DE ATENCIÓN DE PIENDAMO, MORALES, CAJIBIO, SILVIA Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ESE CENTRO 1.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El término de duración del contrato a suscribirse será desde del inicio de ejecución en la plataforma Secop II, hasta el 20 de diciembre de 2026 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
VALOR:	OCHO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($8.099.460)
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 596 del 05 de mayo de 2026
SUPERVISOR	La supervisión del contrato, estará a cargo de la profesional de la oficina de talento humano o quién designe el gerente.

Entre los suscritos a saber, **RAMIRO ANTONIO NAVIA DIAZ**, mayor de edad, y vecino de Popayán, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.538.302 expedida en la ciudad Popayán, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 E.S.E.** del orden Departamental, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0254-04-2024 del 1 de abril de 2024 y debidamente posesionado para el ejercicio del cargo según acta de posesión No. 044 de fecha 1 de abril de 2024; Entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con NIT. 900145581-5, quién en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **LA E.S.E. CENTRO 1** por una parte y, por la otra el señor **ALVARO PELAEZ CASTELLANOS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.247.337 expedida en Manizales representante legal de la firma DE MODA SAS, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar de mutuo acuerdo el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo Número 012 del 5 de diciembre de 2024, se aprobó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. **2)** Que mediante Resolución 012 del 21 de enero de 2025, se aprobó y adoptó el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. **3)** Que la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. tiene por objeto la prestación de servicios de salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994. **4)** Que de conformidad con el Numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 las Empresas Sociales del Estado aplicarán en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado. **5)** Que en cumplimiento con lo establecido en Ley 70 de 1988, el Decreto 1978 de 1989 reglamentario de dicha Ley que reglamenta derecho a la dotación de vestido y zapatos, adecuados a la labor, asi como el Código Sustantivo del Trabajo en el capítulo IV- Articulo 230 donde manifiesta: "Suministro de Calzado y Vestido de Labor" *Todo empleador que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador cuya remuneración sea igual o menor a dos salarios mínimos vigentes#*, la Empresa Social del Estado E.S.E Centro 1, está en la obligación de suministrar uniformes a aquellos funcionarios que de acuerdo a las normas que rigen la materia tienen este derecho. ***6)***) Que conforme al Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo Número 012 del 5 de diciembre de 2024, el Gerente de la E.S.E Centro 1 puede celebrar el presente Contrato mediante INVITACIÓN DE MENOR CUANTÍA, según lo establecido en el artículo 10.2.2 del mismo, sin necesidad de obtener previamente varias ofertas, teniendo sólo como parámetros los precios del mercado, y/o la experiencia del contratista en todos aquellos contratos cuya cuantía no supere los doscientos

cincuenta (250) S.M.L.M.V. **7)** Que sin embargo, conforme lo establece el artículo 19 de la Resolución 012 del 21 de enero de 2025 por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación, la E.S.E Centro 1 puede celebrar el presente Contrato mediante INVITACIÓN DE MENOR CUANTÍA, en los procesos contractuales, superiores a 50 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes e inferiores a 250 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, previa solicitud y presentación de mínimo dos (02) ofertas. **8)** Que se procedió al envió de dos (02) invitaciones por parte de la E.S.E Centro 1, a participar en el proceso a: **ALVARO PELAEZ CASTELLANOS** representante legal de la firma DE MODA SAS, y a **LUZ STELLA PITTO APIO** propietaria del establecimiento de comercio DISEÑOS EXCLUSIVOS LUZP@ &JUEZ. **9)** Que en virtud de lo anterior se ha convenido la celebración del presente Contrato para el suministro de elementos de dotación correspondiente a la vigencia del 2026 (calzado y vestido de labor) para el personal administrativo, y personal contratado a término fijo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas, por las normas que rigen la materia. **PRIMERA.- OBJETO.** SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA DEL 2026 (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR) PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, Y PERSONAL CONTRATADO A TÉRMINO FIJO QUE LABORAN EN LOS PUNTOS DE ATENCIÓN DE PIENDAMO, MORALES, CAJIBIO, SILVIA Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ESE CENTRO 1. **SEGUNDA.-VALOR.** OCHO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($8.099.460). **TERCERA.- FORMA DE PAGO**: La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 E.S.E. pagara al contratista en tres cuotas de acuerdo al suministro, previa presentación del documento equivalente o de la respectiva factura con cumplimiento de las normas legales de la DIAN y el lleno de los requisitos legales y fiscales, presentación de la afiliación y pago al sistema general de seguridad social en salud (Salud, ARL y pensión), Informe de Supervisión suscrito por quien ejerce el control y vigilancia del contrato a suscribirse, lo anterior deberá radicarse en la entidad dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio y ser cargado en la plataforma Secop II en los documentos de ejecución del contrato. A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por la E.S.E. CENTRO 1. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término de duración del contrato a suscribirse será desde del inicio de ejecución en la plataforma Secop II, hasta el 20 de diciembre de 2026 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **QUINTA.- OBLIGACIONES 1. GENERALES. 1.** No ceder ni subcontratar el objeto del contrato, suministro de Dotaciones para el personal administrativo, con persona natural o jurídica alguna sin previa autorización escrita o expresa por parte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1. 2. Cumplir con el objeto definido en el contrato a suscribirse, suministro de Dotaciones para trabajadores para los cuatro Puntos de Atención. 3. Transporte de los mismos hasta las instalaciones de la ESE CENTRO 1, Sede Administrativa debidamente protegidos y conservados. 4. Cumplir con la ESE CENTRO 1, para que el suministro de las Dotaciones para trabajadores cumpla y reúna las condiciones técnicas de calidad exigidas. 5. Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse. 6. Garantizar las condiciones técnicas de calidad y de oportunidad de las Dotaciones para trabajadores ofrecidos y responder por ello. 7. Entregar oportunamente las Dotaciones para trabajadores de acuerdo con las necesidades o requerimientos hechos por la ESE Centro 1 teniendo en cuenta los requerimientos técnicos de presentación, cantidad y precios aprobados para su adquisición. 8. Si se presentan inconsistencias en el momento de hacer la recepción administrativa se realizará la devolución de la Dotación. 9. En el evento de existir fallas en la calidad de las Dotaciones para trabajadores, estas deberán ser reemplazadas por otra de la misma o de mejor calidad, a los mismos precios contratados. **10.** Mantener los precios cotizados y autorizados para la suscripción del Contrato a suscribirse durante la vigencia del mismo. 11. El contratista se compromete hacer entrega de la Dotación en el siguiente horario: de 8:00 am a 1:00 Pm de lunes a viernes. **12.** El contratista se compromete a suministrar la Dotación en tres entregas: la primer entrega se realizará quince días después de la firma del acta de inicio, la cual corresponde al primer cuatrimestre de enero a abril, la segunda entrega se realizara en el mes de agosto correspondiente al cuatrimestre entre mayo a agosto y el último cuatrimestre de la vigencia 2026 en el mes de Diciembre. **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR. Cada una de las dotaciones debe consistir en:** Vestido de labor consistente en: (pantalón Jeans en tela confort y/o algodón, camisa formal para hombre y blusa tipo ejecutivo formal para mujer, calzado de labor elaborado en cuero y chaqueta elaborada en Lino y/o Paño, deberá contar con disponibilidad en todas las tallas, de conformidad con la propuesta presentada.

PERSONAL FEMENINO				
DESCRIPCION	**PRESENT**	**CANT.**	**CARACTERISTICAS**	**VALOR UNITARIO**
1. CAMISA FORMAL. 2. PANTALÓN JEANS 3. CALZADO 4. CHAQUETA	und	9	1. **Blusa dama manga Larga.** Estilo camisero con corte princesa y pinzas al costado a la altura del pecho para mejor entalle. Con corte en el centro posterior y dos pinzas al costado las cuales deben ir pespuntadas al igual que corte del centro espalda. Perilla - pechera: debe llevar siete (7) ojales siendo el primer ojal en la banda de cuello en forma horizontal y el resto distribuidos equidistantes en el largo de la pechera en forma vertical. Talla: XS, S, M, L. Cuello: tipo camisero con pie de cuello. Manga: la manga debe ser de dos piezas: manga y puño. Los puños de la blusa deben ser fusionados con la entretela, con terminación en diagonal y abertura posterior perilla en punta y botón en mitad, ojales horizontales para graduación en puño. La costura debe estar por debajo del brazo y debe unir por ambos lados al cuerpo de la blusa conservando la línea de aplome. 2. **Pantalón Clásico dama**, pretina anatómica, tela confort. debe ser en línea recta e ir confeccionado en la misma tela principal de la chaqueta, confeccionado en dos (2) delanteros y dos (2) posteriores, con cremallera ubicada en la parte central y cierre montado a la derecha, la pretina debe ser al menos de 75 mm ± 3 mm de ancho y debe ir pespuntada y con cortes en los costados, así mismo debe tener dos pinzas en la parte posterior para formar el talle del pantalón cuando el modelo lo permita, el dobladillo del pantalón debe ir fileteado. Debe llevar dos simulaciones de bolsillos doble ribete ubicados en la parte posterior. Tallas: 6 – 8 – 10 – 12.- 3. **Calzado dama** material cuero, mínimo tres (3) modelos con una altura de tacón de 2½ cm en colores sobrios. El cuero debe ser flexible y uniforme, y no debe presentar eflorescencias de grasas o de sales. 4. **Chaqueta elaborada en Lino y/o paño** (La parte interna de la chaqueta debe ir totalmente forrada, los frentes incluyendo la solapa y el cuello debe ir fusionado, mínimo debe tener dos modelos: (i) corte princesa y (ii) corte francés. En la parte delantera y posterior además debe llevar un corte en el centro espalda, el sistema de abotonar debe contar con al menos dos (2) botones en el frente así mismo debe incluir un botón de repuesto. *Tallas*: XS – S – M – L.- *Color*: cada modelo debe estar disponible en al menos dos (2) colores. De estos, un (1) modelo debe estar disponible en negro, uno (1) en azul oscuro y otra en un color sobrio.-	CAMISA FORMAL: **$69.990** PANTALÓN JEANS: **$99.990** CALZADO: **$150.000** CHAQUETA: **$129.990**

PERSONAL MASCULINO				
DESCRIPCION	**PRESENT**	**CANT.**	**CARACTERISTICAS**	
1. CAMISA FORMAL. 2. PANTALÓN JEANS 3. CALZADO 4. CHAQUETA	und	9	1. **Camisa manga Larga** Material principal: 50% algodón, 48% poliéster, peso: mínimo 130 g/m². Colores: cada modelo debe estar disponible en al menos Tres (3) colores: uno (1) en blanco, uno (1) en azul claro y uno (1) en beige. Cuello: compuesto tipo corbata con pie de cuello y su respectivo botón, debe ir unido al cuerpo de la camisa mediante costura doble, terminado en puntas con botón para ajustar la punta. Tallas: – M – L – XL.	CAMISA FORMAL: **$69.990** PANTALÓN JEANS: **$99.990** CALZADO: **$150.000** CHAQUETA: **$129.990**

			2. **Pantalón**, debe ser acorde con el saco y de corte recto con o sin prenses según el modelo, confeccionado en dos delanteros y dos posteriores. La pretina debe ir fusionada con entretela no tejida, elaborada en el mismo material del pantalón, forrada, ancho de 40 mm ± 3 mm y en su contorno con mínimo seis (6) pasadores distribuidos equidistantemente y asegurados con presillas o costuras de refuerzo. La pretina debe llevar un ojal y un gancho metálico o botón, con un gavilán para asegurar con botón interno. La bragueta debe estar ubicada en la parte central y el cierre debe ir con cremallera montada al lado izquierdo, en su base debe llevar una presilla de refuerzo. La cinta debe ser a tono con el material principal. En cada costado el pantalón debe llevar un bolsillo tipo trampolín o sesgado y en los posteriores deben llevar dos bolsillos doble ribete y ojal tipo lágrima, uno a cada lado, el fondo del bolsillo debe ir con costuras entalegadas y pespunteadas. Tallas: 34, 36.- 3. **Calzado Cuero** en cuero 100% natural de origen bovino de buena calidad con aspecto uniforme, color homogéneo en toda su extensión. El espesor o calibre debe ser de 12 mm a 16 mm. Forro interno: deben ser (i) badana o textil tejido. Debe permitir la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión. Tacón y tapa de tacón: el cuerpo del tacón debe estar fabricado en material ABS (Acrilonitrilo - Butadieno – Estireno) y podrán ser forrados o pintados. La tapa debe ser fabricada en Material TPU (Poliuretano Termoplástico). 4. **Chaqueta** elaborada en Lino y/o paño, es un blazer de corte y cuello tipo sastre. Los frentes llevan una pinza a cada lado según modelo. Cada frente lleva interiormente entretela fusionable, que garantice buena apariencia en la vida útil de las prendas. La parte interna del saco debe ir totalmente forrado y debe incluir un botón de repuesto *Tallas*: M – L –. *Color*: cada modelo debe estar disponible en al menos dos (2) colores. De estos, un (1) modelo debe estar disponible en negro, uno (1) en azul oscuro y otra en un color sobrios.-	

Valor dotación por entrega en el año para cada funcionario	**$1.349.910**
Valor dotación por las 3 entregas en el año de los 6 funcionarios	**$8.099.460**

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO 1. Cancelar el valor contratado dentro de los términos establecidos en las clausulas del contrato de suministro, previa presentación del recibido a satisfacción y entrada Almacén debidamente firmada. **2.** Ejercer la supervisión del contrato. **SÉPTIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.** El control y la vigilancia de la ejecución del presente Contrato será ejercida por del profesional de Oficina de Talento Humano o a quien el Gerente designe; quien en desarrollo de sus actividades deberá: **1)** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. **2)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación las circunstancias que afecten el normal desarrollo del Contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. **4)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del Contratista. **5)** Velar por que las garantías se mantengan vigentes durante el término del Contrato y en los términos pactados para cada uno de los riesgos. **6)** Vigilar que el Contratista cumpla con la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral, de acuerdo a la normatividad vigente. **7)** Expedir las actas parciales de cumplimiento, las cuales

deberán estar acompañadas de los respectivos informes de Supervisión, para que se puedan efectuar los pagos pactados al Contratista, dejando expresa constancia en los mismos de la ejecución satisfactoria de las obligaciones. Copia de estos informes deberá enviarse a la Carpeta Contractual que reposa en la oficina de Contratación. **8)** Velar porque la documentación necesaria y requerida para la suscripción del presente Contrato de Prestación de Servicios este completa y actualizada. **OCTAVA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá pagar a la E.S.E. CENTRO 1, una multa equivalente al QUINCE POR CIENTO (15 %) del valor del Contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra la E.S.E. CENTRO 1. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente Contrato a la E.S.E. CENTRO 1, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes, y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El procedimiento que adelantará la E.S.E. CENTRO 1 para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido por la oficina de contratación de la entidad el cual será dado a conocer al CONTRATISTA a la firma del presente contrato y se entenderá aceptada con la firma del mismo. **NOVENA.-SUJECIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 596 del 05 de mayo de 2026. **DÉCIMA.- GARANTÍAS. GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera y con sucursal en la ciudad de Popayán, una póliza única que ampare: **1) EL CUMPLIMIENTO** de las obligaciones contractuales equivalente al DIEZE POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2) CALIDAD DE LOS BIENES:** Equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD.** La E.S.E. CENTRO 1 podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato de Prestación de Servicios mediante Resolución Motivada por: **1)** El Incumplimiento total o parcial reiterado de las obligaciones del CONTRATISTA. **2)** El ceder a terceras personas la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios sin la autorización previa, expresa y escrita de la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **3)** Por hechos que hagan imposible o difícil la continuación de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios a juicio de la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.** EL CONTRATISTA tiene como sede para el desarrollo del objeto del presente Contrato, los lugares designados por el supervisor del contrato, propios del desarrollo del objeto contractual 1. **DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO.** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, la cabecera municipal de Piendamó, Cauca. **DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública y las demás normas legales concordantes, la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. podrá aplicar, mediante Acto Administrativo debidamente motivado, las cláusulas excepcionales al Derecho Común de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral, Caducidad y Sometimiento a las Leyes Nacionales, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicará la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación Pública. **DÉCIMA QUINTA.- NORMAS APLICABLES.** El presente Contrato de Prestación de Servicios se rige de modo especial por el Estatuto de Contratación aprobado mediante Acuerdo Número 012 del 5 de diciembre de 2024, y por el Manual de Contratación aprobado mediante Resolución No. 012 del 21 de enero de 2025, en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** En desarrollo de lo previsto en el Artículo 6° del Acuerdo Número 012 del 5 de diciembre de 2024, El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento,

que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Política de Colombia. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. y frente a terceros. **DECIMA SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA y en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por el Gerente de la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios se entiende perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y ésta se eleve a escrito. En todo caso, para la celebración de contratos que tengan afectación presupuestal, se requerirá previamente de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será liquidado por la ESE CENTRO 1 dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá la aclaración de cuentas o balance del contrato y con la cual se termina el negocio, con el reconocimiento de saldos a favor de las partes o las declaraciones de paz y salvo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación de mutuo acuerdo, previa notificación o convocatoria que haga la ESE CENRO 1 o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido la ESE CENTRO 1 tendrá la facultad de liquidar de forma unilateral el contrato dentro de los 2 meses siguientes al vencimiento del termino anterior. **VIGÉSIMA.- AUTONOMIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener a la E.S.E. CENTRO 1, a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la E.S.E. CENTRO 1, por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS.** Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E., las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia al Contrato. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, requisito que se entiende cumplido con la correspondiente aprobación en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de la garantía si aplica. **FIN DEL DOCUMENTO.**